



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 092-2024-GM-MPE/C

Espinar, 19 de marzo de 2024

VISTOS:

El Informe N° 033-2024-MPE/GDTI/SGO/RO/KACM de fecha 12 de marzo del 2024; Informe N° 032-2024-DGCC/IO-OSLP-MPE-C de fecha 13 de marzo del 2024; Informe N° 0360-2024-JEOH-OSLP-MPE-C de fecha 15 de marzo del 2024; Informe N° 888-2024-MPE-GDTI/AME de fecha 15 de marzo del 2024; Informe N° 0539-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 19 de marzo del 2024; Opinión Legal N° 0193-2024-OGAJ-GM-RHCP-MPE/C de fecha 19 de marzo de 2024; sobre ampliación de plazo de ejecución N° 03 y modificación presupuestal N° 02, sin incremento presupuestal, del proyecto de inversión: "**CREACIÓN DEL SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN LAS COMUNIDADES DE SUERO Y CAMA, HUISA Y HUISA CCOLLANA DEL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO**", con CUI N° 2561755, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195°, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que: "*Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo*", concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "*Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)*";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 502-2022-MPE/C de fecha 15 de noviembre del 2022, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión denominado: "**CREACIÓN DEL SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN LAS COMUNIDADES DE SUERO Y CAMA, HUISA Y HUISA CCOLLANA DEL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO**", con CUI N° 2561755, a ejecutarse bajo la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario y con un presupuesto de S/ 424,514.09 (Cuatrocientos veinticuatro mil quinientos catorce con 09/100 soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 537-2023-GM-MPE de fecha 13 de diciembre del 2023, se aprobó la modificación presupuestal N° 01 del expediente técnico del proyecto de inversión: "**CREACIÓN DEL SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN LAS COMUNIDADES DE SUERO Y CAMA, HUISA Y HUISA CCOLLANA DEL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO**", con CUI N° 2561755, por las causales de ejecución de partidas nuevas N° 01 por la suma de S/ 655,975.15 soles y deductivos N° 01 por la suma de (-) S/ 224,560.62 soles, además del consecuente incremento de Gastos Generales por S/ 71,270.95 soles, Gastos de Supervisión por S/ 24,720.53 soles, Gastos de Liquidación adicional por S/ 10,000.00 soles y Gastos adicionales por la elaboración del Plan de Monitoreo Arqueológico por S/ 5,000.00 soles; haciendo un total de incremento presupuestal ascendente a S/ 542,406.01 (Quinientos cuarenta y dos mil cuatrocientos seis con 01/100 soles), incremento presupuestal que representa el 127.77% del presupuesto inicialmente aprobado en el expediente técnico ascendente a S/ 424,514.09 (Cuatrocientos veinticuatro mil quinientos catorce con 09/100 soles), resultando un presupuesto modificado N° 01 ascendente a S/ 966,920.10 (Novecientos sesenta y seis mil novecientos veinte con 10/100 soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 569-2023-GM-MPE de fecha 26 de diciembre del 2023, se aprobó, con eficacia anticipada al 11 de octubre del 2023, la ampliación de plazo de ejecución N° 01 del expediente técnico del proyecto de inversión: "**CREACIÓN DEL SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN LAS COMUNIDADES DE SUERO Y CAMA, HUISA Y HUISA CCOLLANA DEL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO**", con CUI N° 2561755, por un plazo de ciento cuarenta y seis (146) días calendario adicional, contados del 11 de octubre del 2023 al 04 de marzo del 2024;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 076-2024-GM-MPE/C de fecha 29 de febrero del 2024, se aprobó el expediente de modificación en la fase de ejecución del proyecto de inversión: "**CREACIÓN DEL SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN LAS COMUNIDADES DE SUERO Y CAMA, HUISA Y HUISA CCOLLANA DEL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO**", con CUI N° 2561755, por ampliación de plazo N° 02, por un plazo de quince (15) días calendario, computados a partir del 05 al 19 de marzo del 2024;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", de fecha 18 de julio de 1988, establece las siguientes disposiciones:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



"Artículo 1°.- APROBAR las siguientes normas que regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa.

(...)

5. En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un "cuaderno de obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotara la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de obra.

(...)

8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas";

Que, el numeral 17.7 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que, "luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones". Asimismo, en el numeral 17.8 establece: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";

Que, de la misma forma se tiene el Artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, refiere a la ejecución física de las inversiones, siendo lo siguiente:

33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes."

Que, es relevante señalar lo dispuesto en el inciso i) del numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2008-MPE-OSLO "Normas para la ejecución de obras públicas de ejecución presupuestaria directa", que en referencia a las funciones del residente de obra (actividad), señala: "Apertura el Cuaderno de Obra respectivo en la fecha de entrega de terreno, anotar en él todas las ocurrencias y llevar la custodia del mismo en obra, siendo el Asiento N° 01 la transcripción del Acta de entrega de terreno (...)". Así mismo, el inciso n) dispone: "Evaluar y proponer modificaciones técnicas y presupuestales en la ejecución de la obra con la prontitud del caso, acompañando el respectivo sustento técnico";

Que, mediante Informe N° 033-2024-MPE/GDTI/SGO/RO/KACM de fecha 12 de marzo del 2024, el residente de obra: Ing. Kevin Alexander Cuti Merma, remite al inspector de obra: Ing. Dante Gregory Conza Ccopa, la solicitud de revisión en fase de inversión de la ampliación de plazo de ejecución N° 03 y modificación presupuestal N° 02, sin incremento presupuestal, del proyecto de inversión: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN LAS COMUNIDADES DE SUERO Y CAMA, HUISA Y HUISA CCOLLANA DEL DISTRITO DE ESPINAR - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2561755. Así mismo, sustenta que la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 03 obedece a las causales de ejecución de partidas nuevas N° 02 y mayores metrados N° 01, haciendo un plazo total de treinta y dos (32) días calendario computados a partir del 20 de marzo al 20 de abril de 2024, con sustento mediante copias fedateadas del cuaderno de obra, cronograma reprogramado, calendario valorizado reprogramado, entre otros documentos pertinentes. En tanto que la modificación presupuestal N° 02, sin incremento presupuestal, obedece a las causales de mayores metrados N° 01 por la suma de S/ 77,136.49, partidas nuevas N° 02 por la suma de S/ 116,489.30 y deductivos N° 02 por la suma de (-) S/ 193,625.79 y, dado el equilibrio financiero resultante, el presupuesto modificado N° 02 mantiene el monto del presupuesto modificado N° 01 ascendente a S/ 966,920.10 (Novecientos sesenta y seis mil novecientos veinte con 10/100 soles). Concluye solicitando la aprobación del presente expediente de modificación de plazo de ejecución y modificación presupuestal bajo los términos expuestos, y cuyos datos se precisan y detallan:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
CUSCO - PERÚ



AL RESPECTO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03:

DESCRIPCIÓN	FECHAS DEL - AL	DÍAS CALENDARIO
TIEMPO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO	11/09/2023	30
	10/10/2023	
TIEMPO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	11/10/2023	146
	04/03/2024	
TIEMPO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	05/03/2024	15
	19/03/2024	
TIEMPO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 (EN TRÁMITE)	20/03/2024	32
	20/04/2024	
TOTAL DE PLAZO DE EJECUCIÓN		223

ITEM	DESCRIPCIÓN	TIEMPO en días calendario
A) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.		
A.01	Ampliación de plazo por prestaciones adicionales de obra (Partidas Nuevas N° 02)	14
B) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados.		
B.01	Ampliación de plazo por prestaciones adicionales de obra (Mayores metrados N° 01)	18
TOTAL DE DÍAS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03		32

AL RESPECTO DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02:

VALORIZACIÓN	(A) PRESUPUESTO MODIFICADO APROBADO (S/)	%	(B) ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS N° 02	%	(C) ADICIONAL POR MAYORES METRADOS N° 01	%	(D) DEDUCTIVO N° 02 (S/)	%	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 02: (A) + (B) + (C) - (D)	%
			(S/)		(S/)		(S/)			
CONSTRUCCIÓN DE POZAS DE ALMACENAMIENTO (30 UND.)	773,897.12	80.04%	98,224.34	10.16%	65,041.87	6.73%	163,266.21	16.89%	773,897.12	80.04%
ADECUADA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO EN SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA	6,000.00	0.62%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	6,000.00	0.62%
COSTO DIRECTO	779,897.12	80.66%	98,224.34	10.16%	65,041.87	6.73%	163,266.21	16.89%	779,897.12	80.66%
GASTOS GENERALES 13.53%	105,526.79	10.91%	13,290.60	1.37%	8,800.72	0.91%	22,091.32	2.28%	105,526.79	10.91%
GASTOS DE SUPERVISIÓN 5.06%	39,496.19	4.08%	4,974.36	0.51%	3,293.90	0.34%	8,268.26	0.86%	39,496.19	4.08%
COSTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	10,000.00	1.03%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	10,000.00	1.03%
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	20,000.00	2.07%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	20,000.00	2.07%
ELABORACIÓN DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO	12,000.00	1.24%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	12,000.00	1.24%
PRESUPUESTO TOTAL	966,920.10	100%	116,489.30	12.05%	77,136.49	7.98%	193,625.79	20.03%	966,920.10	100.00%

Que, mediante Informe N° 032-2024-DGCC/IO-OSLP-MPE-C de fecha 13 de marzo del 2024, el inspector de obra: Ing. Dante Gregory Conza Ccopa, habiendo revisado el presente expediente de ampliación de plazo de ejecución y modificación presupuestal, las causales y el sustento técnico que lo ampara, emite pronunciamiento



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



favorable sobre la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 03 del proyecto de inversión: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN LAS COMUNIDADES DE SUERO Y CAMA, HUISA Y HUISA CCOLLANA DEL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N° 2561755, precisando que los días de ampliación serán por treinta y dos (32) días calendario computados a partir del 20 de marzo al 20 de abril de 2024. Así mismo, en cuanto a la modificación presupuestal N° 02, sin incremento presupuestal, declara la misma como procedente, sustentada en las causales de mayores metrados N° 01 por la suma de S/ 77,136.49, partidas nuevas N° 02 por la suma de S/ 116,489.30 y deductivos N° 02 por la suma de (-) S/ 193,625.79 y, dado el equilibrio financiero resultante, el presupuesto modificado N° 02 mantiene el monto del presupuesto modificado N° 01 ascendente a S/ 966,920.10 (Novecientos sesenta y seis mil novecientos veinte con 10/100 soles); todas ellas con sustento mediante copias fedateadas del cuaderno de obra, presupuesto modificado, cronogramas de obra, entre otros documentos pertinentes, lo cual ha incidido directamente en el cronograma de ejecución y presupuesto del proyecto; remitiendo el expediente y su informe de opinión técnica a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la entidad;

Que, mediante Informe N° 0360-2024-JEOH-OSLP-MPE-C de fecha 15 de marzo del 2024, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos: Arq. Julio Edward Olarte Holgado, se pronuncia sobre la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 03 y modificación presupuestal N° 02, sin incremento presupuestal, del proyecto de inversión con CUI N° 2561755, llegando a la conclusión de que se ha identificado técnicamente que los motivos que se plantean para la modificación de expediente técnico están debidamente sustentados y corresponden por motivos no atribuibles a ambas partes (residente - inspección). En tal sentido, emite opinión favorable al pedido de ampliación de plazo de ejecución N° 03 por las causales de ejecución de partidas nuevas N° 02 y mayores metrados N° 01, haciendo un plazo total de treinta y dos (32) días calendario computados a partir del 20 de marzo al 20 de abril de 2024. Así mismo, emite opinión favorable sobre la modificación presupuestal N° 02, sin incremento presupuestal, declarando procedente la misma por las causales de mayores metrados N° 01 por la suma de S/ 77,136.49, partidas nuevas N° 02 por la suma de S/ 116,489.30 y deductivos N° 02 por la suma de (-) S/ 193,625.79 y, dado el equilibrio financiero resultante, el presupuesto modificado N° 02 mantiene el monto del presupuesto modificado N° 01 ascendente a S/ 966,920.10 (Novecientos sesenta y seis mil novecientos veinte con 10/100 soles). Remite el expediente a la Gerencia Municipal para su aprobación, recomendando formalizar la ampliación de plazo y modificación presupuestal mediante acto resolutivo. Expediente que, a su vez, es remitido a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante proveído de Gerencia Municipal N° 2541-2024 para su evaluación e informe técnico;

Que, mediante Informe N° 888-2024-MPE-GDTI/AME de fecha 15 de marzo del 2024, el gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura: Ing. Atilio Molero Escobar, solicita a la Gerencia Municipal la aprobación de la ampliación de plazo de ejecución N° 03 y modificación presupuestal N° 02, sin incremento presupuestal, del proyecto de inversión: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN LAS COMUNIDADES DE SUERO Y CAMA, HUISA Y HUISA CCOLLANA DEL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N° 2561755. Para ello, dicha gerencia se pronuncia opinando favorablemente sobre la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 03 por las causales de ejecución de partidas nuevas N° 02 y mayores metrados N° 01, haciendo un plazo total de treinta y dos (32) días calendario computados a partir del 20 de marzo al 20 de abril de 2024. Así mismo, en cuanto a la modificación presupuestal N° 02, sin incremento presupuestal, declara procedente la misma por las causales de mayores metrados N° 01 por la suma de S/ 77,136.49, partidas nuevas N° 02 por la suma de S/ 116,489.30 y deductivos N° 02 por la suma de (-) S/ 193,625.79 y, dado el equilibrio financiero resultante, el presupuesto modificado N° 02 mantiene el monto del presupuesto modificado N° 01 ascendente a S/ 966,920.10 (Novecientos sesenta y seis mil novecientos veinte con 10/100 soles). Todo ello según la documentación justificada y alcanzada por parte del residente de obra, aprobada por el inspector de obra y ratificada por el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos. Asimismo, precisa que las actividades que se tienen que completar se encuentran dentro de la ruta crítica del cronograma de obra, solicitando a la Gerencia Municipal se sirva emitir el respectivo acto resolutivo de aprobación que deberá de ser subido al aplicativo del Banco de Inversiones y actualizado el costo de inversión del proyecto. Expediente que la Gerencia Municipal, a su vez, remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la entidad mediante proveído de Gerencia Municipal N° 2558-2024 para su evaluación e informe técnico de disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 0539-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 19 de marzo del 2024, el director (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la entidad: Lic. Amador Carrillo Almanacín, reiterando lo señalado en el Informe N° 0268-2024-SSCG-OPTO-OGPP-MPE/C emitida por el jefe de la Oficina de Presupuesto de la entidad: C.P.C. Sadam S. Condori Guerra; y considerando que la presente modificación presupuestal N° 02 ha sido planteada sin incremento presupuestal, concluye que no corresponde emitir ninguna opinión de disponibilidad presupuestal, recomendando se continúe con el trámite de aprobación respectivo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Que, mediante Opinión Legal N° 0193-2024-OGAJ-GM-RHCP-MPE/C de fecha 19 de marzo de 2024, el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica: Abg. Roger Hugo Conza Pacca, opina declarar procedente aprobar el expediente de modificación durante la fase de ejecución física del proyecto de inversión: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN LAS COMUNIDADES DE SUERO Y CAMA, HUISA Y HUISA CCOLLANA DEL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N° 2561755, presentado por el residente del proyecto: Ing. Kevin Alexander Cuti Merma, en razón de la ampliación de plazo de ejecución N° 03, que se sustenta en las causales de mayores metrados N° 01 y partidas nuevas N° 02, por un plazo de treinta y dos (32) días calendario computados a partir del 20 de marzo al 20 de abril del 2024. Así mismo, en cuanto a la modificación presupuestal N° 02, sin incremento presupuestal, declara procedente la misma dado el equilibrio financiero entre las causales de ejecución de mayores metrados N° 01 por la suma de S/ 77,136.42, partidas nuevas por la suma de S/ 116,489.30 y deductivos N° 02 por la suma de (-) S/ 193,625.79; por lo cual se mantiene el presupuesto modificado N° 01, resultado un presupuesto modificado N° 02 por el monto de S/ 966,920.10 (Novecientos sesenta y seis mil novecientos veinte con 10/100 soles);

Que, de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Espinar, este despacho desarrolla funciones de dirección, coordinación, supervisión y evaluación de la gestión administrativa y operativa de la entidad, por lo que no corresponde a este órgano la verificación de toda la documentación técnica y legal contenida en el presente expediente; habiéndose verificado el cumplimiento del debido procedimiento administrativo y de los principios exigidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, siendo además que se cuenta con los documentos exigidos por norma imperativa. En tal sentido, se tiene convicción real de que los funcionarios y servidores *ut supra* han evaluado técnica y legalmente toda la documentación remitida conforme a sus conclusiones, siendo así, son responsables de la emisión de sus respectivos informes y que son considerados en la presente.

Estando a los argumentos legales y facticos invocados y expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MPE/C, de fecha 05 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el expediente de modificación en la fase de ejecución física del proyecto de inversión: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN LAS COMUNIDADES DE SUERO Y CAMA, HUISA Y HUISA CCOLLANA DEL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N° 2561755, en razón de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03**, que se sustenta en las causales de ejecución de partidas nuevas N° 02 y mayores metrados N° 01, haciendo un plazo total de treinta y dos (32) días calendario computados a partir del 20 de marzo al 20 de abril de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el expediente de modificación durante la fase de ejecución física del proyecto de inversión: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN LAS COMUNIDADES DE SUERO Y CAMA, HUISA Y HUISA CCOLLANA DEL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N° 2561755, en razón de la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02, sin incremento presupuestal**, por las causales de mayores metrados N° 01 por la suma de S/ 77,136.49, partidas nuevas N° 02 por la suma de S/ 116,489.30 y deductivos N° 02 por la suma de (-) S/ 193,625.79; y, dado el equilibrio financiero resultante, el presupuesto modificado N° 02 mantiene el monto del presupuesto modificado N° 01 ascendente a S/ 966,920.10 (Novecientos sesenta y seis mil novecientos veinte con 10/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones que, previo a la ejecución física de inversión, deberá registrar y actualizar el Formato N° 08-A *“Registros en la Fase de Ejecución”* en el Banco de Inversiones, para lo cual se deriva el expediente completo de la ampliación de plazo de ejecución N° 03 y modificación presupuestal N° 02, con todos sus actuados, para su registro, custodia y acciones que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR al despacho de Alcaldía, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración y demás órganos de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad – Municipalidad Provincial de Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C.c.
- Alcaldía
- OGA
- OGAJ
- GDTI (2 Res. + Exp. Original)
- OSLP
- OTI
- Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

 Lic. Juan Pablo Luza Sikus
 GERENTE MUNICIPAL